

CONVENIO DE RECIPROCIDAD

Convenio de reciprocidad entre la **Asociación Mutual de Integrantes de Argentina Comunidad**, con domicilio en Comuna San Roque (Valle de Punilla), representada por el Sr. Ricardo Moriena en su carácter de Presidente, por una parte; y XXXXXXXX, con domicilio en XXXXX, representada por XXXXXX en su carácter de XXXXXXXX, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a promover una colaboración estrecha, no solo en el ámbito de la prestación de servicios mutuos y recíprocos, sino también en:

a. Colaboración en Capacidades Técnicas: Las partes se comprometen a compartir conocimientos técnicos, experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y mejora continua de sus respectivos servicios. Ambas entidades se esforzarán por proporcionar asesoramiento y asistencia técnica cuando sea necesario. b. Desarrollo de Proyectos Conjuntos: Reconociendo la importancia de la cooperación, ambas partes explorarán oportunidades para la realización de proyectos conjuntos que beneficien a sus asociados y fortalezcan la posición del movimiento mutual argentino. Estos proyectos podrán incluir iniciativas sociales, culturales, educativas, o cualquier otro ámbito de interés común. c. Apoyo en Infraestructura: Con el objetivo de optimizar recursos y brindar servicios de calidad, las partes acuerdan brindarse mutuo apoyo en cuanto a la utilización de instalaciones e infraestructuras. Este apoyo puede extenderse a la cesión temporal de espacios para reuniones, eventos, conferencias, actividades logísticas u otras actividades que beneficien a ambas asociaciones.

SEGUNDA: Ambas entidades coinciden en la conveniencia y recíproca necesidad de brindar a los asociados de la otra contratante iguales servicios y bajo idénticas condiciones que los ofrecidos a sus propios asociados, lo que evidencia la solidaridad, que es patrimonio permanente del movimiento mutual argentino y que en materia de convenios intermutuales y con la comunidad fue recogida en el Art. 5º del Decreto Ley 20.321. Tales interpretaciones serán reguladas en cada caso en particular mediante la suscripción del respectivo convenio que deberá ser ratificado por la primera asamblea que realice cada una de las correspondientes entidades.

TERCERA: Ambas organizaciones aceptan que la totalidad de sus respectivos asociados hagan uso de los diferentes servicios disponibles con la sola presentación del carnet social u otro medio identificatorio que las partes acuerden.

CUARTA: La utilización de dichos servicios será con estricta sujeción de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que le regulan en el presente, aceptando expresamente las que la parte otorgante dicte en el futuro para regular la prestación con total independencia de la parte tomadora.

QUINTA: Los servicios podrán sufrir variaciones y/o ser levantado en forma unilateral por la otorgante o ser denunciado por la tomadora, sin que de ello deriven responsabilidades patrimoniales, teniendo como única obligación la de comunicar tales hechos.

SEXTA: Las partes podrán denunciar el convenio de manera integral y/o parcial con treinta días de anticipación a la prevención de cese y/o modificación de las condiciones

establecidas. De esta manera se procederá al cese o modificación total o parcial, considerando que las obligaciones contraídas con asociados/as de cumplan según fueron pactadas.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de su firma. Vencido dicho plazo y no habiendo sido denunciado de manera expresa con diez días de anticipación, continuará su vigencia en las condiciones aquí pactadas y por idénticos periodos.

OCTAVA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original será remitido al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al solo efecto de que dicho organismo tome conocimiento; las copias quedarán en poder de las firmantes, en la Ciudad Córdoba, provincia de Córdoba, a los XX días de XXXX de 2024.